



Asamblea General

Distr. limitada
11 de febrero de 2000
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Octavo período de sesiones

Viena, 21 de febrero a 3 de marzo de 2000

Tema 4 del programa provisional*

Examen del proyecto de instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Singapur: Enmienda al artículo 7 *ter* del proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Artículo 7 *ter*: Cláusulas de salvaguardia

1. Singapur propone que se inserte el siguiente nuevo párrafo 4 *bis* al artículo 7 *ter* del proyecto de protocolo:

“No se adoptará en el mar territorial ninguna medida de conformidad con los artículos 7 a 7 *quater* del presente protocolo, excepto con el permiso del Estado ribereño.”

2. La redacción actual del artículo 7 *bis* es algo ambigua y puede dejar abierta la posibilidad de que las autoridades de un tercer Estado Parte queden autorizadas en virtud de sus disposiciones para adoptar medidas de aplicación de la ley contra una nave sospechosa de dedicarse a la introducción ilegal de migrantes en las aguas territoriales de otro Estado Parte.
3. El principio básico de fondo es que los Estados ribereños tienen derecho exclusivo a adoptar medidas de aplicación de la ley en sus propias aguas territoriales. Interesa a todas las delegaciones que el protocolo no entorpezca en modo alguno los derechos existentes de los Estados ribereños.

* A/AC.254/26.

4. En consecuencia, Singapur propone restablecer expresamente el principio indiscutido del derecho internacional, que se enuncia en el párrafo 1 *supra*, a fin de asegurar que no haya ambigüedad ni duda respecto de la aplicación de las disposiciones, el cumplimiento de las obligaciones ni el ejercicio de los derechos señalados en los artículos 7 a 7 *quater* del proyecto de protocolo.
